



ACUERDO DE CONCEJO N° 149-2023-MDSM

San Marcos, 20 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 024-2023, de fecha 20 de setiembre de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2342039; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 20. del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Oficio N°033-2023-MDSM/GM, de fecha 08 de mayo de 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, solicita a la Compañía Minera Antamina S.A el apoyo con equipos y materiales de escritorio para las oficinas de esta Entidad;

Que, mediante Carta N° 180-2023-Antamina-UGT/SM, de fecha 17 de octubre de 2023, la Compañía Minera Antamina S.A., comunica a esta Entidad que brindará el apoyo con tres (03) impresoras;

Que, mediante Informe Legal N° 489-2023-MDSM-OGAJ, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, opinando que, se eleve el expediente administrativo al Concejo Municipal Distrital, a fin de que tome conocimiento y resuelva



conforme a sus legales atribuciones, para aceptar la donación realizada por la Compañía Minera Antamina S.A.;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR** la aceptación de donación, por parte de la Compañía Minera Antamina S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de tres (03) impresoras, para su uso en las oficinas de esta Entidad.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, al secretario general su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

